

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS  
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

| <b>DEPENDENCIA</b> | <b>TIPO PROCESO</b>   | <b>EXPEDIENTE</b> |
|--------------------|-----------------------|-------------------|
| Oficina Jurídica   | JURISDICCIÓN COACTIVA | AP-015-2014       |

| <b>CONCEPTO</b> | <b>ACTUACIÓN</b>                         | <b>Nro. – FECHA ACTUACIÓN</b> |
|-----------------|--|-------------------------------|
|                 | Se declara la remisión de una Obligación | 30/12/2020                    |

El día 11, del mes de Febrero de 2021, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado al señor: **Gildardo Conde Arroyave**, y se desfija el día 26, del mes de Febrero, de 2021, siendo las 05:00 PM.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** SUPRIMIR, de los registros contables de la Corporación, la obligación que por concepto de sanción ambiental impuesta a través de la Resolución 112-3050-2013, incluida los intereses y costas del proceso, tiene el señor Gildardo Conde Arroyave identificado con C.C No. 7.499.651

**SEGUNDO:** DECLARAR terminado el acuerdo de pago No. 015-2014, suscrito entre la Corporación y el señor Gildardo Conde Arroyave identificado con C.C No. 7.499.651, derivado del cobro de sanción ambiental impuesta a través de la Resolución 112-3050-2013.

**TERCERO:** Remitir copia de la presente actuación a la Unidad Financiera de la Corporación, para lo de su competencia.

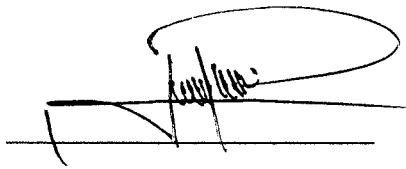
**CUARTO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al interesado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, vía publicación de aviso en la página web de la Corporación.

**QUINTO:** Archívense las presentes diligencias, una vez el acto administrativo se encuentre en firme, previa desanotación de su radicación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.



Juan Pablo Marulanda Ramírez  
Notificador



|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>CORNARE</b>     |  |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>112-4715-2020</b>                             |
| Sede o Regional:   | Sede Principal                                   |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...         |
| Fecha...           | <b>30/12/2020</b> Hora: 10:23:14.44... Folios: 1 |

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA REMISIÓN DE UNA OBLIGACIÓN

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en el Decreto 1768 de 1994, Decreto 624 de 1989, Decreto 455 de 2017, Ley 6 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 1437-2011 y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1066 de 2006, en su artículo 5 parágrafo 2, el Director General de Cornare, como representante legal de la entidad, está facultado, para dar aplicación a los incisos 1 y 2 del artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Corporación suscribió el acuerdo de pago No. 015-2014, con el señor Gildardo Conde Arroyave identificado con C.C No. 7.499.651, por valor de \$8.221.666,07, de los cuales se adeudan \$6.821.666, sin incluir interés, ni costas del proceso.

Que evaluado el expediente, se pudo determinar que este cumple con las condiciones establecidas en el inciso 1 del artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Que se determinó el valor real de la obligación, a partir de la UVT para el año 2020, fijada mediante Resolución de la DIAN 084-2019, en cuantía de \$35.607, encontrándose que lo adeudado no excede los topes establecidos en la mentada norma.

Que se requirió al deudor e intentó el cobro por diferentes medios, sin que se pudiera obtener el pago de la obligación.

Que mediante acta No. 44 del 3 de diciembre de 2020, el comité de cartera de la Corporación recomienda la depuración contable y jurídica de la presente obligación.

Que dado que la Ley 1066 de 2006, faculta la terminación de los procesos de cobro, previa aplicación de lo establecido en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional, se dispondrá mediante la presente actuación lo pertinente para dar cumplimiento a éstos.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** SUPRIMIR, de los registros contables de la Corporación, la obligación que por concepto de sanción ambiental impuesta a través de la Resolución 112-3050-2013, incluida los intereses y costas del proceso, tiene el señor Gildardo Conde Arroyave identificado con C.C No. 7.499.651

**SEGUNDO:** DECLARAR terminado el acuerdo de pago No. 015-2014, suscrito ente la Corporación y el señor Gildardo Conde Arroyave identificado con C.C No. 7.499.651, derivado del cobro de sanción ambiental impuesta a través de la Resolución 112-3050-2013.

**TERCERO:** Remitir copia de la presente actuación a la Unidad Financiera de la Corporación, para lo de su competencia.

**CUARTO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al interesado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, vía publicación de aviso en la página web de la Corporación.

**QUINTO:** Archivasen las presentes diligencias, una vez el acto administrativo se encuentre en firme, previa desanotación de su radicación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
Director General

Proyectó: Isobel Giraldo  
Revisó: José Fernando Marín/Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Oladier Ramírez Gómez/Secretario General  
Expediente AP-015-2014